

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

4 0338 DE

(17 MAR 2015)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo determina que, los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información - SUI -.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el "consumo de subsistencia" como *"la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios"*.

Que el artículo 10° del Decreto 847 de 2001 indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que *"para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por*

4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional".

Que las Zonas No Interconectadas se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional – SIN -, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que son usuarios de menores ingresos, según el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "(...) *las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)*"

Que por lo anterior el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones N° 18 2138 de 2007 y 18 0069 de 2008, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y para otorgar subsidios del sector eléctrico en el Archipiélago de San Andrés Islas, Providencia y Santa Catalina, respectivamente.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI -.

Que la Ley 1737 de 2014 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 1737 del 2014 los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de dicha ley, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior que se posea. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por tal concepto, serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

Que el Decreto 2710 de 2014, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1.457.900.000.000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24015 del 09 de marzo del 2015, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M./CTE. (\$9.262.555.130.40)** con destinación a cubrir parcialmente los subsidios del primer trimestre de 2015, que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector eléctrico.

Que la suma a girar está basada en los valores que corresponden a despachos efectivos de combustible durante el mes de febrero de 2015 a Chevron y a Terpel, que fueron autorizados de acuerdo a estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, y basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que mediante radicados No. 2015014052 del 03 de marzo de 2015 y 2015015281 del 6 de marzo de 2015, Chevron y Terpel, respectivamente, presentaron los saldos de cartera de los municipios que tienen pignorados los subsidios de energía a través de contratos de cesión, información ésta que fue verificada por la Dirección de Energía Eléctrica.



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que de conformidad con tal verificación, el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que por lo anterior.

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M./CTE. (\$9.262.555.130.40)** a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente los subsidios estimados para el primer trimestre de 2015, a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas - ZNI, con cargo a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector eléctrico. Dichos valores corresponden a despachos efectivos de combustible de febrero de 2015, que fueron autorizados de acuerdo a estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, y basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información -SUI.

EMPRESA	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA ESP.	5.715.767.860,00
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	66.399.917,00
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	62.696.200,00
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	163.561.326,00
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERHAJAL	2.213.726,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP - EMSELCA	292.481.760,00
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	76.688.368,00
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A - ELECTROBAUDO	206.273.485,00
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE - ASUSEIS	110.066.171,00
MUNICIPIO DE ALTO BAUDO- CHOCO	71.254.568,00
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	32.654.187,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	124.673.567,00
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	106.604.160,00
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	121.095.663,00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	113.266.920,00
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	82.005.250,00
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE - COOSERPUCI	19.629.037,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	137.615.940,00
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ - ASUSERVIP	94.542.290,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	55.245.252,00

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	VALOR
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	204.055.746,00
EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A. E.S.P. - ENERSALA	37.398.072,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	84.230.612,00
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P - ENERMAGUI	103.211.145,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGÍA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYA	62.103.586,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	39.290.296,00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP MUNICIPIO DE MURINDO	10.696.512,00
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCIDENTE	38.677.321,00
EMPRESA ENERGIA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO ROBERTO PAYAN - ENEROBERTO	53.332.785,00
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP - EMTIMBIQUI	70.525.315,00
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	196.318.285,20
EMPRESA SIGLO XXI	190.517.087,50
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	150.171.752,00
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRÁ	87.698.222,85
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	116.705.836,80
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SOLANO	125.114.330,25
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	37.772.578,80
TOTAL	\$9.262.555.130,40

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Parágrafo 2. Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de los prestadores relacionados a continuación, deben ser girados en los montos señalados a los siguientes beneficiarios, en virtud de las correspondientes autorizaciones contenidas en las comunicaciones radicadas:



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. ESP.	CHEVRON	2015014052	\$5.715.767.860,00
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	CHEVRON	2015014052	\$66.399.917,00
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	CHEVRON	2015014052	\$62.696.200,00
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	CHEVRON	2015014052	\$163.561.326,00
EAT DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	CHEVRON	2015014052	\$2.213.726,00
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDÍ S.A. ESP - EMSSELCA	CHEVRON	2015014052	\$292.481.760,00
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	CHEVRON	2015014052	\$76.688.368,00
ESP DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A. - ELECTROBAUDO	CHEVRON	2015014052	\$206.273.485,00
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE - ASUSEIS	CHEVRON	2015014052	\$110.066.171,00
MUNICIPIO DE ALTO BAUDO- CHOCO	CHEVRON	2015014052	\$71.254.568,00
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	CHEVRON	2015014052	\$32.654.187,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	CHEVRON	2015014052	\$124.673.567,00
EAT DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	CHEVRON	2015014052	\$106.604.160,00
ASOCIACIÓN GENERADORA DE ENERGÍA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	CHEVRON	2015014052	\$121.095.663,00
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	CHEVRON	2015014052	\$113.266.920,00
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	CHEVRON	2015014052	\$82.005.250,00
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ISLA FUERTE - COOSERPUCI	CHEVRON	2015014052	\$19.629.037,00
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	CHEVRON	2015014052	\$137.615.940,00
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIO PÚBLICOS DEL MEDIO BAUDO - ASUSERVIP	CHEVRON	2015014052	\$94.542.290,00
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	CHEVRON	2015014052	\$55.245.252,00
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	CHEVRON	2015014052	\$204.055.746,00
EMPRESA DE ENERGÍA DE SALAHONDA S.A. E.S.P. - ENERSALA	CHEVRON	2015014052	\$37.398.072,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGÍA DEL SUR - ENERSUR	CHEVRON	2015014052	\$84.230.612,00
EMPRESA DE ENERGÍA DE MAGUI PAYAN S.A. E.S.P. - ENERMAGUI	CHEVRON	2015014052	\$103.211.145,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGÍA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYA	CHEVRON	2015014052	\$62.103.586,00
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	CHEVRON	2015014052	\$39.290.296,00
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP MUNICIPIO DE MURINDO	CHEVRON	2015014052	\$10.696.512,00
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCIDENTE	CHEVRON	2015014052	\$38.677.321,00
EMPRESA ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO ROBERTO PAYAN - ENEROBERTO	CHEVRON	2015014052	\$53.332.785,00
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TIMBIQUI SA ESP - ENTIMBIQUI	CHEVRON	2015014052	\$70.525.315,00
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	TERPEL	2015015281	\$196.318.285,20
EMPRESA SIGLO XXI	TERPEL	2015015281	\$190.517.087,50
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	TERPEL	2015015281	\$150.171.752,00
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRA	TERPEL	2015015281	\$87.698.222,85
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	TERPEL	2015015281	\$116.705.836,80
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SOLANO	TERPEL	2015015281	\$125.114.330,25
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	TERPEL	2015015281	\$37.772.578,80
TOTAL			\$9.262.555.130,40

Parágrafo 2. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	Cuenta	Banco	Valor (\$)
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860,005,223-9	19719532456 C	BANCOLOMBIA	\$8.358.257.037,00
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - TERPEL	830,095,213-0	031-083-229-96	BANCOLOMBIA	\$904.298.093,40
TOTAL				\$9.262.555.130,40

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 MAR 2015**

GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
 Secretario General

Proyectó: Myriam Reyes -- Manuel Campo -- Javier Rojas
 Revisó: Juan Manuel Andrade -- Andrea Villada -- Rogelio Ramirez R.
 Aprobó: German Eduardo Quintero R.